

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



**REFERENCIA: 2021-00203
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE
BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION CASTRO
GUEVARA
DEMANDADO: REINEL OSPINA LÓPEZ Y
OTRA**

No se tendrá en cuenta el memorial contentivo de la "citación para notificación personal" enviada al demandado, ya que no se aportó el formato o citatorio enviado a dicho ciudadano, así como tampoco es claro del motivo por el cual se allegan unos pantallazos del envío virtual, empero, el acuse de forma física, lo cual no es claro para este Operador Judicial

Lo anterior, debido a que el artículo 8, del decreto 806 del 2020, hace alusión al envío de la providencia con los anexos respectivos al correo electrónico o sitio virtual, más no hace referencia al envío físico.

Para terminar, se le hace saber que no es dable un acuse de recibido físico con fundamento en el decreto 806 del 2020, pues, como ya se indicó, esta norma regula la notificación por medio electrónicos.

Por lo anterior, se le insta a la parte actora para que lleve a cabo dicho trámite nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edison'.

**EDISON RIVERA ROBLES
Secretario**

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fac09e8f09d5690744bbaa132ca9dbdaceb071109ae72537230e5ca021904b1

Documento generado en 13/09/2021 09:32:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>